Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00358-00

Por cuanto se observa que en el auto calendado julio 18 de 2023, se incurrió en error respecto al desarrollo de la audiencia programada, pues se indicó que se realizaría inspección judicial pese a que dicho medio de prueba no ha sido decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, inciso 3° del C.G. del P. el Juzgado corrige el mencionado proveído, en el sentido de precisar que la audiencia se adelantará bajo los parámetros del artículo 372 *ibidem*, dentro de la cual se resolverá sobre el decreto y práctica de pruebas, entra esas, la inspección judicial peticionada a instancias de la parte actora.

En lo demás, el citado auto permanece sin modificaciones.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO n.° 74 fijado hoy 23 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

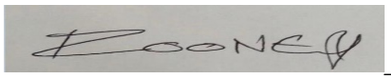

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4f51bed16d838a4aca7bb172298b1633cd2d5ecf0b8ee6329c34e861161816**

Documento generado en 22/08/2023 03:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica